1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 NECESIDAD - POR QUÉ O PARA QUÉ SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO Y CUÁLES SON RESULTADOS ESPERADOS *(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).*	La Fiscalía General de la Nación tiene como misión garantizar el derecho al acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional, por medio de la investigación de las conductas punibles, el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción del derecho de dominio, en el marco del debido proceso. Así mismo, protege los derechos a la verdad y a la reparación de las víctimas de los delitos y participa activamente en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado En tal sentido la Subdirección Regional de Apoyo Caribe, requiere contar con la logística necesaria que permita a sus servidores actuar de manera oportuna y eficaz, siendo ésta a través de la Sección Bienes - Grupo de Administración de Sedes Seccional Atlántico, dentro del marco de sus atribuciones funcionales la competente para atender los requerimientos que en tal sentido se presenten dentro de su circunscripción. Así las cosas y con el objeto de coadyuvar en el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias a la entidad, la dependencia mencionada requiere el servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo técnico integral especializado, con suministro de insumos para ascensores de pasajeros marca Sanyo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: La Fiscalía General de la Nación –Seccional Atlántico sede Soledad (Propia) ubicada en la carrera 15B No. 15-77, barrio Juan Domínguez (Soledad) cuenta en la actualidad con un (1) ascensor marca SANYO. Este equipo requiere que se le realice mantenimiento de acuerdo con los estándares bajo los cuales el equipo fue diseñado y por recomendaciones del fabricante, el cual debe realizarse por personal calificado y repuestos originales. En tal sentido, y con el fin de garantizar la seguridad de los funcionarios y ciudadanos que acuden a las instalaciones de la FGN, que hacen uso del ascensor, se requiere contar con el mantenimiento preventivo y correctivo en forma periódica, con el fin de permitir un tránsito adecuado y seguro a través del equipo de transporte vertical, tanto para los servidores que laboran en la sede como para el público que la visita, en particular aquellas personas que se encuentran en condiciones de discapacidad, a fin de proporcionar facilidades de movilidad y de protección, tal como se contempla en la Ley 361 de 1997 "*Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones*", adicionada por la

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

	Ley 1287 de 2009[1] , así como en la Resolución No. 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, "*Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo*"[2].
1.2 ANTECEDENTES CONTRACTUALES	El equipo fue entregado el 27 de enero de 2022 y durante dicha vigencia los mantenimientos preventivos fueron realizados por la empresa ASCONOR LTDA. Por lo tanto no existen antecedentes contractuales del presente proceso. No obstante es importante indicar que el equipo cuenta una garantía por defectos de fábrica por un término de 10 años.
1.3 POR QUÉ ES E L ÚNICO QUE SATISFACE MI NECESIDAD	Este mantenimiento preventivo y correctivo solo puede ser prestado por la firma ASCENSORES COSTA NORTE ASCONOR LTDA., por ser la única empresa autorizada en Colombia para la prestación del mencionado servicio, toda vez que cuenta con la idoneidad, las características técnicas y tecnológicas específicas que se requieren para un trabajo especializado, a lo que se adiciona que es el proveedor exclusivo de este servicio en el territorio nacional como se corrobora en el certificado de exclusividad expedido por la junta directiva de Sanyo Elevators and Escalators CO., LTD, el día primero (01) de enero de 2018, enviado en inglés y en español según traducción de un traductor oficial, el cual se encuentra vigente a la fecha.
1.4 POR QUÉ SE DEBE USAR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Teniendo en cuenta el objeto a contratar y que no existen pluralidad de oferentes, la modalidad de selección a emplear será la Contratación Directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 "*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*", el cual dispone que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. Para efectos de lo anterior, se anexa al estudio previo certificado de exclusividad expedido el día primero (01) de enero de 2018, por la junta directiva de SANYO ELEVATORS AND ESCALATORS CO., LTD. enviado en inglés y en español según traducción de un traductor oficial, en la cual

[1] **Artículo 5°.** Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, las entidades indicadas en el artículo 3° de la presente ley, así como las autoridades gubernamentales del nivel nacional, departamental, distrital y municipal que no cumplan con lo establecido en el título IV, Capítulos I y II de la Ley 361 de 1997, y en el Decreto Reglamentario 1538 del 2005 sobre la accesibilidad al medio físico, eliminación de las barreras arquitectónicas, acceso a los espacios de uso público, a las vías públicas, a los edificios abiertos al público y a las edificaciones para vivienda, serán sancionados de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV de la presente ley.

[2] ARTÍCULO 6o. En la construcción, reformas o modificaciones de los inmuebles destinados a establecimientos de trabajo, se deberán tener en cuenta, además de los requisitos exigidos en el artículo quinto, los corredores, pasadizos, pasillos, escaleras, rampas, ascensores, plataformas, pasamanos, escalas fijas y verticales en torres, chimeneas o estructuras similares que serán diseñados y construidos de acuerdo a la naturaleza del trabajo, y dispondrán de espacio cómodo y seguro para el tránsito o acceso de los trabajadores.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

	se indica expresamente lo siguiente: *"Por medio de la presente certificamos que* ASCENSORES COSTA NORTE ASCONOR LTDA*, como distribuidor exclusivo en el territorio de Colombia para los efectos de comercialización, distribución, ventas y servicio de elevadores, escaleras y pasillos rodantes producido por SANYO ELEVATORS AND ESCALATORS CO., LTD",* Es de anotar que para la contratación requerida se empleará la modalidad de selección de contratación directa, toda vez que ésta se enmarca en la excepción establecida en el literal g) del numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un contrato en el que existe proveedor exclusivo en el territorio nacional para la prestación del serivicio.

1.5 CANTIDADES TOTALES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD REAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD REAL	CANTIDAD A ADQUIRIR SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD PENDIENTE POR ADQUIRIR
1	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de un Ascensor Sanyo con capacidad de 960 Kg 4 paradas/ 12 pasajeros ubicado en la carrera 15B N°15-77	Meses	9 rutinas mantenimiento preventivo	0	0

***Mantenimientos correctivos:** *Cuando en el mantenimiento preventivo se concluya la necesidad de efectuar un mantenimiento correctivo por alguna falla, el Contratista deberá suministrar e instalar los repuestos originales y reemplazar las piezas que se requieran, previa autorización del Supervisor del contrato, quien deberá aprobar o no dicho cambio. Lo anterior, sin perjuicio de que existen repuestos con cobertura en el mantenimiento preventivo y/o de las reparaciones que deban hacerse a través de la garantía por defectos de fábrica.*

1.6 EXPLICACIÓN DEL ESCENARIO QUE SE PRESENTARÍA SI "NO" SE REALIZA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO:

En el evento en que no se realice la contratación del servicio objeto del presente estudio, la Fiscalía General de la Nación no podría garantizar la seguridad de los funcionarios y

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

ciudadanos que acuden a las instalaciones de la FGN en la Seccional Atlántico, sede Soledad que cuentan con un (1) ascensor marca Sanyo.

En este sentido, no se podría brindar las condiciones necesarias de acceso a la justicia a las personas en condiciones de discapacidad que requieran subir a los diferentes pisos del inmueble, esto teniendo en cuenta que se presentaría una clase de barrera física en el edificio, entiéndase esto como todas aquellas trabas, irregularidades y obstáculos físicos que limiten o impidan la libertad o movimiento de las personas.

Así mismo, al no realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos oportunamente, podría ocasionar que el equipo pierda su vida útil o deje de funcionar definitivamente, por lo que conllevaría a costos de gran impacto en el presupuesto de la Entidad.

1.7 DEFINICIÓN DE DONDE SE VAN A DISTRIBUIR LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR:

La Fiscalía General de la Nación –Seccional Atlántico cuenta en la actualidad con un (1) ascensor marca SANYO con capacidad de 960 Kg / 12 pasajeros, el cual se encuentra instalado en las siguiente dirección en el municipio de Soledad:

- un (1) equipo ubicado en la carrera 15B N°15-77

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN
La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor de pasajeros marca Sanyo instalado en la Sede Única de Soledad, Seccional Atlántico, de la Fiscalía General de la Nación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

2.2 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: _____

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X el tipo que corresponda:

Prestación de servicios	X
Compraventa	
Suministro	
Obra	
Consultoría	
Arrendamiento	

Otra Cuál : _____

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Dentro de las actividades que debe adelantar el contratista, se encuentran las siguientes:

I. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Condiciones Generales

1. Visita mensual para inspección, ajuste y lubricación, incluida el suministro de lubricantes.
2. Atención en el menor tiempo posible para todas las llamadas de solicitud de revisión de los equipos, las cuales deben ser atendidas en menos de 24 horas, o de manera inmediata según la urgencia de la novedad
3. Efectuar las reparaciones necesarias y contar con un stock de repuestos originales que se requieran y en las cantidades indispensables, para asegurar la operación continua del equipo, previo visto bueno del supervisor del contrato para el suministro de los repuestos.
4. Disposición de personal técnico calificado para la prestación del servicio.
5. Para el suministro de los repuestos que requiera el equipo durante el periodo de ejecución del contrato, la firma contratista debe proveerlos e instalarlos previa autorización y visto bueno por parte del supervisor del contrato.
 En cuanto a la periodicidad del mantenimiento preventivo, para la presente contratación será de la siguiente manera:

Cantidad de Equipos	PERIODICIDAD	Tiempo	Ubicación
1	MENSUAL	Nueve (9) meses, desde abril hasta diciembre de 2023	Carrera 15B N°15-77

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá realizar los mantenimientos preventivos programados, que consiste en revisar toda la operatividad del equipo y entregar un informe detallado y novedades al Supervisor del contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Descripción del mantenimiento preventivo:

1. Prueba de mecanismos y dispositivos de seguridad
2. Limpieza y lubricación
3. Ajuste y calibración de mecanismos
4. Cambio de consumibles
5. Y las que se requieran para el óptimo funcionamiento de los ascensores.

Repuestos incluidos en el servicio de mantenimiento básico

A continuación, se presentan los repuestos incluidos en el servicio de mantenimiento garantizando la seguridad necesaria para el buen desempeño del equipo, por medio de rutinas ordenadas y establecidas por Sanyo.

El contratista debe suministrar e instalar TODOS LOS REPUESTOS que requiera el ascensor sin costo adicional, exceptuando únicamente los siguientes casos:

- Sistema de tarjetería y elementos electrónicos: tarjetas de control, indicadores de posición y elementos electrónicos como variadores de velocidad, serán cotizados por separado cuando se requieran.
- Repuestos requeridos por circunstancias anormales y/o ajenas a ASCONOR LTDA: repuestos que sean requeridos producto de: uso indebido del equipo, desastres naturales, casos fortuitos (rayos, ruptura de tuberías, inundaciones, filtraciones, etc), problemas con el suministro de energía, entre otros

Centro de atención de llamadas: El contratista debe contar con un centro de atención de llamadas que funcione 24/7, para el reporte de anomalías o emergencias, con el fin de asignar al técnico más cercano

Profesional SISO de planta: Contar con un profesional SISO de planta, quien se encargue de verificar y ajustar cada uno de los procedimientos para que el personal realice sus labores da la forma más segura posible

Asesoría y acompañamiento gratuito de un equipo experto en normas técnicas como la NTC5926-1, como parte del servicio de mantenimiento, para los procesos de certificación que requieran los equipos.

II. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Los mantenimientos que surjan durante la ejecución del contrato y que se encuentren directamente relacionados con el objeto contractual y sean necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos, se podrán realizar previa autorización por parte del Supervisor del contrato.

Las labores de Mantenimiento correctivo se deben realizar cuando los ascensores presentan alguna falla en su operación continua. Los procedimientos para resolver las fallas pueden incluir el reemplazo de las tarjetas electrónicas por repuestos nuevos originales debidamente importados desde la casa matriz y ciertos procedimientos especiales de diagnóstico y reparación.

Los repuestos susceptibles de cambio o remplazo como mantenimiento correctivos son:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

- Sistema de tarjetería y elementos electrónicos: tarjetas de control, indicadores de posición y elementos electrónicos como variadores de velocidad, serán cotizados por separado cuando se requieran.
- Repuestos requeridos por circunstancias anormales y/o ajenas a ASCONOR LTDA: repuestos que sean requeridos producto de: uso indebido del equipo, desastres naturales, casos fortuitos (rayos, ruptura de tuberías, inundaciones, filtraciones, etc), problemas con el suministro de energía, entre otros

III. ACTIVIDADES ADICIONALES:

El contratista debe garantizar la seguridad en toda reparación ejecutada, así como, el cumplimiento de todas las leyes, normas y regulaciones aplicables. Aquellas reparaciones o componentes que no se encuentren contemplados en dicho documento, serán cotizadas de forma separada por Asconor.

El contratista deberá asegurar la eliminación/disposición adecuada de repuestos y componentes desmontados, así como, de aceites y lubricantes reemplazados. Para aquellas eliminaciones de desechos relacionadas con reparaciones que estén cubiertas por este Contrato, Asconor no podrá cobrar ningún cargo adicional.

El ascensor cuenta con garantía contra defectos de fabricación e instalación por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha de entrega que consta en el acta de entrega provisional o definitiva.

Cada repuesto nuevo tiene garantía sobre defectos de fabricación o mala calidad del producto de un (1) año.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan:

❖ **Obligaciones Generales**

1. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
2. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
3. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.

5. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Suministrar al supervisor y/o interventor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Subdirección de Apoyo Regional Caribe de la Fiscalía General de la Nación por el incumplimiento del contrato.
10. En cualquiera de los eventos anteriores el Contratista autoriza a la Subdirección de Apoyo Regional Caribe de la Fiscalía General de la Nación a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al Contratista. En todo caso la Subdirección de Apoyo Regional Caribe de la Fiscalía General de la Nación podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
11. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
12. El contratista se obliga a mantener afiliados a Administradora de riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato.
13. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor y/o interventor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

❖ **Obligaciones específicas**

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor marca Sanyo objeto del contrato, en la periodicidad requerida y dando cumplimiento a la totalidad de las especificaciones de los servicios generales y particulares que le sean requeridos.
2. Organizar, administrar y ejecutar las actividades de acuerdo con las instrucciones dadas por el supervisor del contrato o por el personal autorizado por este.
3. Prestar el servicio de mantenimiento técnico integral especializado con suministro de insumos para los ascensores, previa autorización por parte del supervisor del contrato designado por la entidad para el suministro e instalación de los repuestos.
4. Proporcionar los asesores idóneos para cada una de las actividades.
5. Solicitar autorización del Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a las instrucciones y cronogramas acordados, sin que ello implique la modificación del contrato.
6. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Fiscalía General de la Nación para la ejecución del contrato.
7. Ejecutar las actividades programadas cumpliendo con las características de calidad presentadas en la propuesta.
8. Ejecutar las actividades de forma oportuna, de acuerdo con lo acordado con el supervisor del Contrato.
9. Proporcionar el equipo humano idóneo para el desarrollo de cada actividad.
10. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de las actividades programadas.
11. Entregar al Supervisor del contrato el reporte de las actividades realizadas.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

12. Presentar al supervisor del contrato un informe final en el cual se detalle el diagnóstico técnico y registro fotográfico de los sistemas y equipos a los cuales se les realizó el mantenimiento preventivo y/o correctivo.
13. Cuando se ejecute los servicios, el contratista deberá cumplir con las disposiciones legales relativas a la seguridad y demás regulaciones de organizaciones de normalización nacionales e internacionales, que sean aplicables para el mantenimiento del(los) Equipo(s).
14. Emplear técnicos de servicio debidamente formados y capacitados y facilitar las herramientas e instrumentos de medida necesarios para los servicios descritos.
15. Corregir los fallos de funcionamiento que se detecten durante las inspecciones periódicas del mantenimiento preventivo, o que se produzcan durante la jornada laboral en los días legalmente establecidos y que sean puestos en conocimiento por el supervisor del contrato.
16. Realizar la disposición adecuada de repuestos y componentes desmontados, así como, de aceites y lubricantes reemplazados, sin ningún costo adicional para la entidad.
17. Asumir los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como, transporte, fletes, impuestos, entre otros.
18. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Serán de cargo de la Fiscalía, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato.
2. Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo.
3. Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.
4. Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.
5. Permitir a la empresa contratista el acceso a las instalaciones previa autorización del supervisor del contrato.
6. Informar a la empresa contratista de los defectos. daños y modificaciones sobre las instalaciones del inmueble que puedan perjudicar el funcionamiento de los equipos.

2.5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Requiere Acta de Inicio: [X] No Requiere Acta de Inicio: []

Si requiere acta de Inicio:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto asignado al contrato, la condición que primero se cumpla, **contados a partir de la suscripción del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: Soledad/Atlantico.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Y se entregará en la(s) ciudad(es): Carrera 15B N°15-77 en el municipio de Soledad/Atlantico.

Nota. Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

2.6. FORMA DE PAGO

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor total de los mantenimientos preventivos del ascensor marca SANYO será por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS ($3.962.700) M/CTE**, el cual se realizará de la siguiente manera:

Cantidad de Equipos	Periodicidad	Tiempo	Ubicación	Valor	Valor IVA	Valor Mensual INCLUIDO IVA	Valor Total
1	MENSUAL	NUEVE (9) meses, desde abril hasta diciembre de 2023	Carrera15BN° 15-77	$370.000	$70.300	$440.300	$3.962.700

Para el mantenimiento correctivo a que hubiera lugar se estableció una bolsa por valor de Quinientos Mil Pesos ($500.000) **M/Cte**, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Entidad para tal fin.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentra obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la facturación

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin garantizar la correcta emisión y recepción de la facturación electrónica.

2.7. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el servidor que para tal efecto designe el Subdirector de Apoyo Regional Caribe de la Fiscalía General de la Nación quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. para lo cual tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Proyectar y suscribir las actas de iniciación y finalización del contrato.
- Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato
- Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- Certificar para efecto del pago respectivo, el cumplimiento y calidad de los servicios prestados y el cumplimiento de los aportes parafiscales por parte del contratista.
- Adelantar el trámite para la aplicación de las multas y efectuar su cuantificación, en caso de que haya lugar a ellas.
- Las demás que se deriven del contrato y que sean inherentes a su naturaleza.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2019, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

3.1 CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES

La modalidad de selección aplicable para el presente proceso, es la de contratación directa por la causal del Artículo 2 Numeral 4 literal g) del de la Ley 1150 del 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o de los derechos de autor o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Esta causal se soporta en cuanto existe la certificación de exclusividad expedido el día primero (01) de enero de 2018, por el presidente de la junta directiva de SANYO ELEVATORS AND ESCALATORS CO., LTD , en la cual consta que la sociedad ASCENSORES COSTA NORTE ASCONOR LTDA, es la única compañía como distribuidor exclusivo en el territorio de Colombia para los efectos de comercialización, distribución, ventas y servicio de elevadores, escaleras y pasillos rodantes, producidos por SANYO ELEVATORS AND ESCALATORS CO. LTD.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para soportar el valor del presente proceso de selección se tuvo en cuenta lo siguiente:

Tabla 2. Análisis que soporta el valor del contrato

DESCRIPCIÓN		VALOR
	SUBT	$3.750.168

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el ascensor de pasajeros marca Sanyo de propiedad de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Atlántico.	**IVA**	$712.532
	TOTAL	$4.462.700

Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

4.1 PRESUPUESTO

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo A-02-02-02-008-007-01-5	10	$4.462.700
TOTAL		$4.462.700

El cual afecta recursos de: Funcionamiento [x] Inversión []

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato
Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.
Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

La presente contratación se respaldará en el CDP No. 10423 del 12 de abril de 2023, expedido por el Líder de Presupuesto de la Regional Caribe.

5 RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).

6. GARANTÍAS

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y amparar los perjuicios contractuales que puedan derivarse del incumplimiento de las mismas, se deberá constituir una garantía a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con NIT 800.152.783-2, que cubra los siguientes amparos:

Tabla 3. Amparos

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del valor total del contrato	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años más
Calidad de servicio	20% del valor total del contrato	Seis (6) meses contados a partir de la finalización del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Un (1) año contado a partir de la finalización del contrato

Nota: En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 de Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de contratación directa no es obligatorio la exigencia de garantías, sin embargo se hace exigible su justificación amplia y suficiente.

6.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y protegerla de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.568-6 de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 4. Amparos Responsabilidad civil extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	**200 smlmv**	Por el plazo de ejecución del contrato

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMLMV, es decir sin sublímites.

7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma a los 26 días del mes de abril de 2023.

Firma: _____
Nombre: **Heidy Cristina Henao Orozco**
Cargo: Asistente II – Sección de Bienes Seccional Atlántico

VB (Director):

Firma: _____
Nombre: **Guillermo Alberto Leon Bustos**
Cargo: Subdirección de Apoyo Regional Caribe (e)

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.